



CUT: 86737-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0208-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 01 de marzo de 2024

VISTO:

CUT	86737-2021	Fecha	01 de junio de 2021
Comité de Usuarios del Canal Agua Salada			
Representado por:		Documento	
Alberca Nuñez, Eradio		DNI 03235099	
Informe Formalización		Fecha	
0002-2024 - -ANA-AAA.JZ-ALA.APH		12 de enero de 2024	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0002-2024 -ANA-AAA.JZ-ALA.APH, de la Administración Local de Agua Alto Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Agua Salada, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 4,32 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 643 261m Este y 9 424 289m Norte, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 50 933 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "Comité de Usuarios del Canal Agua Salada", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular		
Comité de Usuarios del Canal Agua Salada		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrícola

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DB8366B9

Bloque riego				Área servicio	
Agua Salada				4,32(ha)	
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura		
		Prov.	Huancabamba		
		Dist.	Lalaquiz		
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla		
		ALA	Alto Piura		
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, Este:643 261, Norte: 9 424 289				
Origen de fuente natural:		Quebrada AGUA SALADA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 Este: 642 532, Norte: 9 424 450			
Volumen otorgado anual (m ³)		50 933			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
5 326	0.0	2 279	8 496	5 352	5 333
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
3 037	3 507	4 228	4 697	4 671	4 009

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios del Canal Agua Salada y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA